

LICENCIA DE AUTORIZACIÓN PARA LA COMUNICACIÓN PÚBLICA DE OBRAS MUSICALES ADMINISTRADAS POR SAYCE EN RADIO ON-LINE

En la ciudad de Quito al 30 de agosto de año 2019, comparecen por una parte el Señor Jorge David Torres Miranda, Gerente Comercial, con poder especial otorgado por el Sr. Patricio David Checa Bustamante, Director General y Representante Legal de la Sociedad General de Autores y Compositores Ecuatorianos SAYCE, domiciliada en Quito, en la Av. República N°500 y Martín Carrión, a quien en adelante se denominará EL LICENCIANTE; y, por otra parte "Radio Mega 103.3FM", con su representante legal el **Sr. Norman Patricio Ramirez Matamoros**, con domicilio en la ciudad de **Cuenca Calle Remigio Crespo 4-19 y Remigio Romero, con RUC. 1791936396001**, a quien en adelante se denominará LA LICENCIANTARIO.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para intervenir en este acto, mediante el cual se concede LICENCIA para la utilización de los repertorios musicales que se encuentran bajo su administración y responsabilidad, en los siguientes términos:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.-

1. La Sociedad General de Autores y Compositores Ecuatorianos, SAYCE, es miembro de la Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores, CISAC, la cual agrupa las sociedades gestoras de derechos de autor del mundo. En consecuencia de lo anterior, la sociedad tiene celebrados contratos de reciprocidad con la mayoría de sociedades pertenecientes a dicha confederación. Es así como SAYCE, representa y administra los derechos de autor generados por la utilización de las obras de que son titulares los socios nacionales y extranjeros; de los primeros con fundamento en el acto de afiliación y de los segundos, con base en los contratos de representación recíproca.

Que de acuerdo con el art. 49 de la Decisión 351 de 1993, concordante con el artículo 239 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que dice: "Las sociedades de gestión colectiva autorizadas estarán obligadas a administrar los derechos que les son confiados y estarán legitimadas para ejercerlos de conformidad con este Libro y en los términos previstos en sus propios estatutos, en los mandatos que se les hubieren otorgado y en los contratos que hubieren celebrado con entidades extranjeras, según el caso."

SAYCE es una Sociedad de Gestión Colectiva de Derecho de Autor, debidamente autorizada para funcionar por la Dirección Nacional de Derechos Autor del Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual, según Resolución N°. 004 de 15 diciembre de 1999.

Para efectos del presente contrato, se entenderá que el repertorio administrado por SAYCE comprende las composiciones musicales (con o sin letra), cuyos titulares del derecho (autores, compositores, editores y demás



derechohabientes), hayan confiado y/o le confíen en el futuro su administración a SAYCE, por lo tanto, autorizada para emitir licencias y recaudar los derechos de autor que genere el uso de dichas obras en el territorio Ecuatoriano. La remuneración pactada en este instrumento es única y exclusivamente por el uso de las obras administradas por SAYCE, entendiéndose que las obras no administradas, no han sido consideradas en esta licencia.

2. La radio “**Radio Mega 103.3FM**”, desea hacer uso del repertorio musical administrado por SAYCE, mediante la modalidad de comunicación pública, a través de streaming en la radio on-line **www.radiolamega1033.com** conforme se detalla en la Cláusula SEGUNDA de este documento, con las condiciones que en el mismo se señalan.

SEGUNDA.- OBJETO DE LA LICENCIA.-

Por lo manifestado, la SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y COMPOSITORES ECUATORIANOS, SAYCE confiere a la radio “**Radio Mega 103.3FM**”, bajo las condiciones y dentro de los límites que se establecen en la cláusula TERCERA, la licencia no exclusiva para la utilización y difusión del repertorio musical de SAYCE, por comunicación pública en la radio “**Radio Mega 103.3FM**”, en la dirección **www.radiolamega1033.com**

TERCERA: EXCLUSIONES. -

Quedan expresamente excluidas de la presente licencia las siguientes autorizaciones:

- 1.- La utilización, inclusión o sincronización del repertorio de SAYCE, en comerciales, spots, para la radio, TV, cualquier otro medio de comunicación o publicidad.
- 2.- La puesta a disposición del repertorio de SAYCE para descarga, download o cualquier otro medio de explotación de la obra.
- 3.- La comunicación pública del repertorio de SAYCE en eventos públicos o por cualquier otro medio, distinto al autorizado a través del presente instrumento.
- 4.- La utilización del repertorio de SAYCE, por cualquier otro medio de reproducción conocido o por conocerse, de conformidad con el literal i) del artículo 15 de la Decisión Andina.

CUARTA.- OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.-

Las disposiciones contenidas en este contrato dejan a salvo, en todo caso, los derechos de los artistas, intérpretes o ejecutantes, de los productores fonográficos.

QUINTA.- INTRANSMISIBILIDAD DE LA AUTORIZACIÓN.-

La autorización concedida en este contrato por SAYCE será, en todo caso, intrasmisible. La radio “El momento de Dios” responderá ante SAYCE de cuantas obligaciones se establecen en este contrato.

SEXTA.- PERIODO DE LICENCIA

El periodo de vigencia de la Licencia que se otorga a través de este instrumento, es el comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019.

SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

Las diferencias o controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la ejecución, interpretación o incumplimiento de este contrato, las partes se someterán a la Ley de Arbitraje y Mediación y al sistema arbitral administrado por el Centro Arbitral de la Cámara de Comercio de Quito.

En prueba de conformidad, ambas partes firman este contrato la ciudad de Quito a los seis días del mes de septiembre de 2019.

POR/ SAYCE

